



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2035-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0213/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

C. FRANCISCO ANGEL PINACHO LOPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0555/2015 de fecha 04 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0117/16 de fecha 10 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje LOMA LARGA	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. FRANCISCO ANGEL PINACHO LOPEZ

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", ubicado en el paraje LOMA LARGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	764887.9	1778545.6
2	764974.5	1778469.3
3	765138.2	1778580.6
4	765138.5	1778561.3
5	765249	1778447
6	765293.1	1778288.4
7	765351	1778186
8	765441.5	1778041
9	765189	1777872
10	765020.2	1777854.9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2035-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0213/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

11	764860	1777865
12	764730.9	1777895.8
13	764674.1	1777882.4
14	764623.4	1777813.4
15	764595.6	1777696.9
16	764565.1	1777648
17	764401.1	1777658.7
18	764327.1	1777647.9
19	764308.1	1777758.2
20	764288.8	1777841.5
21	764239.5	1777923.5
22	764157.8	1778040.8
23	764055.6	1778125
24	764002.8	1778193
25	764059.4	1778212.2
26	764099.9	1778380
27	764143.7	1778385
28	764229.1	1778350
29	764280.8	1778364.5
30	764290.4	1778512.9
31	764475.7	1778564.2
32	764595.1	1778465.9
33	764704.3	1778601.8
34	764858.8	1778655.4

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje LOMA LARGA	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje LOMA LARGA	84.54	83.05	56.87





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2035-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0213/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje LOMA LARGA	56.87 (cincuenta y seis punto ochenta y siete)	5663.18 (cinco mil seiscientos sesenta y tres punto dieciocho)

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", ubicado en el paraje LOMA LARGA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/10/16 - 30/06/17	Alnus sp.	15.11	20.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/16 - 30/06/17	Pinus spp.	15.11	3118.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/16 - 30/06/17	Prunus sp.	15.11	.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/16 - 30/06/17	Quercus spp.	15.11	34.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	Alnus sp.	28.86	203.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	28.86	1519.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Prunus sp.	28.86	13.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	28.86	115.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	Alnus sp.	12.9	1.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	12.9	492.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Prunus sp.	12.9	.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	12.9	142.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARIO ALBERTO ANDRES JIMENEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2035-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0213/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje LOMA LARGA	D-20-254-SLL-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En el PMF no se contempla la necesidad de la construcción de caminos o algún otro tipo de infraestructura
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2035-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0213/07/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Octubre de 2016

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGADO FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. PROFEPA - CCIUDAD

Expediente - Minutario

TVGI/DDRP/MAGR/MACM/TAOC

